

LEY J – Nº 589

Artículo 1º.- Créase la "Guía de Programas y Servicios de la Secretaría de Promoción Social de la Ciudad de Buenos Aires", con las características indicadas en el Anexo A que, a todos los efectos, forma parte de la presente ley.

Artículo 2º.- La guía tendrá como objetivo informar, sistemática y ordenadamente, a las autoridades y dependencias de la Ciudad, instituciones sin fines de lucro y organizaciones no gubernamentales (ONG's) relacionadas con la problemática social, sobre los diversos servicios y programas creados e instrumentados por la Secretaría de Promoción Social.

Artículo 3º.- La Guía deberá ser editada, publicada y actualizada anualmente por la Secretaría de Promoción Social del Gobierno de la Ciudad para ser distribuida entre:

- a. Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad.
- b. Diputados y Comisiones de Asesoramiento Permanente de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c. Centros de Gestión y Participación, Escuelas, Hospitales y otros Organismos Gubernamentales que trabajen en temas sociales;
- d. Instituciones sin fines de lucro, organizaciones no gubernamentales (ONGs), que tengan a su cargo tareas comunitarias-asistenciales;
- e. Al público en general, según surge del ANEXO A que se adjunta al presente.

Artículo 4º.- La Guía deberá contener un índice de autoridades y servicios separados por áreas temáticas, según surge del ANEXO A que se adjunta a la presente.

Artículo 5º.- El Poder Ejecutivo, a través de la reglamentación, en un plazo de sesenta (60) días de promulgada la presente ley, dispondrá las medidas correspondientes a fin de garantizar su cumplimiento.

Artículo 6º.- Los gastos que demande la edición de la presente "Guía de Servicios y Programas de la Secretaría de Promoción Social de la Ciudad de Buenos Aires" serán afectados a la partida presupuestaria correspondiente.

ANEXO A
LEY J – Nº 589

1.- La guía estará disponible al público para su consulta en forma gratuita en los Centros de Gestión y Participación (CGPs), hospitales, escuelas y demás dependencias del Gobierno de la Ciudad que atiendan la problemática social.

2.- La Guía deberá contener:

Indice

Autoridades de la Secretaría de Promoción Social

Servicios ofrecidos y programas ejecutados por las distintas Dependencias de la Secretaría de Promoción Social (Servicios a la Infancia y Adolescencia, Servicio al Adulto y a la Familia, Servicio a la Mujer, Servicio a la Tercera Edad, Servicio a Personas con Necesidades Especiales, Servicio a la Comunidad, etc.), separados por categorías temáticas y se consignarán los teléfonos, direcciones y responsables de cada area.

Servicios y Programas

Cada servicio o programa deberá detallar:

- descripción del mismo
- destinatarios
- objetivos
- repartición responsable
- lugar donse se brinda el servicio
- horario de funcionamiento
- requisito para acceder al servicio
- teléfonos

Observaciones generales:

Se deja constancia que las referencias al/los organismos consignados se refieren al/los mencionados en las normas, o a aquellos que actualmente los hubieren sustituido en las atribuciones y funciones previstas en la presente